

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE MATERIALES PARA LAS CAMPAÑAS DEL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA KIERO, INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA, S.C., REPRESENTADA POR LA C. YUKIE YAMEL OSUNA GONZÁLEZ, EN SU CÁRACTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

*Recibi contrato original
Michel Fernández - Osorio*


I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212, 692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra la preproducción, producción y post-producción de materiales para las campañas del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta con Reducción de Plazos No. LA-014P7R001-N129-2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante La Ley; así como, 39, 42 y 43 de su Reglamento, así como al fallo emitido con fecha 31 de julio del 2014.
- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 36201 denominada "Difusión de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-011, de fecha 27 de enero de 2015, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

- I.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 89,399, de fecha 12 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 236 del Distrito Federal de la que es titular el licenciado Alejandro Domínguez García Villalobos, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 96565.
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en la prestación de servicios profesionales, técnicos, de consultoría y asesoría en las áreas de creación y diseño de la identidad e imagen corporativa de toda clase de personas, mercadotecnia, publicidad, propaganda y campañas publicitarias, de todo género y para toda clase de personas físicas o morales, privadas o públicas, a través de todos los medios apropiados.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave KIE110412A87.
- II.4. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.5. Que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales federales, en observancia estricta a lo preceptuado por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.
- II.6. Que la C. Yukie Yamel Osuna González, en su carácter de Apoderada Legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, de acuerdo con la escritura pública número 98,780, de fecha 9 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía número de folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
- II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Eliminado: Palabra.
Datos de la
Identificación Oficial
(Credencial para
Votar con fotografía.)
Fundamento Legal:
Art. 116 Ley General
de Transparencia y
Acceso a la
Información Pública.
Artículo 113 fracción I
de la Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública.
Lineamiento Trigésimo
Octavo Fracción I de
los Lineamientos
Generales en Materia
de Clasificación y
Desclasificación de la
Información.
Motivación: Por
tratarse de Información
de datos personales
concernientes a una
persona física

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo, previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como micro empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9. Que su representada tiene su domicilio en calle Pitágoras número 1143, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.

III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de **servicios de preproducción, producción y post-producción de materiales para las Campañas del INSTITUTO FONACOT**, que incluyen: spots de radio de 30", spots de televisión de 30", cineminutos de 60", materiales para medios impresos, digitales y complementarios, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y TIEMPOS DE ENTREGA. Para el cumplimiento de la obligación a que se refiere la cláusula que antecede el PRESTADOR se obliga a considerar las siguientes condiciones específicas y tiempos de entrega:

CREACIÓN DE LA CAMPAÑA:

Aspectos a considerar por el PRESTADOR.

- Evaluación de necesidades de comunicación.
Que el público potencial usuario del crédito tenga conocimiento de los productos y servicios que puede adquirir con los diferentes servicios que ofrece el INSTITUTO FONACOT (Vacaciones y Regreso a Clases, Buen Fin y Navidad) a fin de que esto se vea reflejado en una mayor colocación de créditos.
- Comunicar al público objetivo los beneficios que tienen las empresas de afiliarse al INSTITUTO FONACOT, de acuerdo a lo establecido en las reformas a la Ley Federal del Trabajo y su obligatoriedad, a través de medios impresos, complementarios, televisión, radio y digitales.
- Definición de objetivos generales.
Que la creación de la campaña, el diseño y la producción de los diversos materiales, dé a conocer que el Crédito FONACOT es una realidad para todos los trabajadores formales del país, en donde disfrutan los beneficios de los servicios que ofrece el INSTITUTO FONACOT.
- Definición de mercado, geografía y target media.

Las campañas deberán ir dirigidas a hombres y mujeres que cumplan con las siguientes características:

EDAD: 19 a 66 años o más

NIVEL SOCIOECONÓMICO (NSE): A/B, C+, C, D+, D

POBLACIÓN: Urbana y Urbana semi Rural.

- Diseño, adaptación y producción del material a difundir en cada uno de los medios.
El PRESTADOR deberá hacerse cargo de la elaboración y entrega de los materiales en los formatos y especificaciones que le serán proporcionadas por INSTITUTO FONACOT para cada medio:
- ✓ **PRENSA:** Doble plana, plana completa, media plana, cuarto de plana, robaplana, octavo de plana, cintillo, etcétera.
- ✓ **TELEVISIÓN:** Spot de 30", cambio de formatos alta definición, ultra HD, etcétera.
- ✓ **RADIO:** mp3, mp4, wav, etc.
- ✓ **MEDIOS IMPRESOS INFORMATIVOS:** posters, volantes, trípticos, dípticos, postales, lonas, banners, etc.
- ✓ **DIGITALES:** internet, redes sociales, buscadores, navegadores, banners fijos y/o animados, pantallas completas, mensajes SMS, etc.
- ✓ **COMPLEMENTARIOS:** espectaculares, vallas, transporte público, dovelas, paneles, activaciones, tarjetas de acceso, tarjetas de prepago, tortillerías, máquinas de recarga, máquinas expendedoras, kioscos de periódicos y revistas, valet parking, circuitos cerrados, muestreo, etcétera.

El PRESTADOR deberá cumplir en tiempo y forma con los servicios y entregables (Todos los tamaños y formatos).

Creación de la Campaña

- Realizar el desarrollo creativo de las campañas solicitadas por el INSTITUTO FONACOT, según sea el caso, para cada medio de comunicación señalado previamente. Del mismo modo, el PRESTADOR deberá adecuarse a los objetivos y lineamientos generales de las campañas, establecidos en el Programa y Estrategia Anual de Promoción y Publicidad para el ejercicio 2015 y se deberá contemplar lo que a continuación se indica:
- Los conceptos creativos que se generen pasarán a ser propiedad del INSTITUTO FONACOT, mismos que podrán ser utilizados por el INSTITUTO FONACOT para ejecuciones futuras para cualquier medio de comunicación.
- Deberán estar enfocados a promover el acceso a los servicios que ofrece el INSTITUTO FONACOT a fin de promover el acceso al crédito para los trabajadores del país en beneficio de sus familias y mejorar su calidad de vida, utilizando los conceptos creativos como instrumento primordial para regir los mensajes del INSTITUTO FONACOT y resaltar las características específicas de los productos que se desean promover o en su caso una difusión institucional.
- Deberán ser elaborados con un lenguaje gráfico y textual claro, directo, de fácil comprensión y recuerdo para el público en general. Asimismo deberán apegarse a los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2015 y aquellas disposiciones que en su caso estén en este momento vigentes, los contenidos deben promover la igualdad entre mujeres y hombres, y deberán erradicar roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación o violencia de género.

- Asimismo deberá apegarse al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
- Desarrollo de los conceptos creativos. La estrategia creativa de cada campaña del INSTITUTO FONACOT, deberá contener una descripción de los puntos que a continuación se indican:
 - Concepto de comunicación.
 - Concepto creativo para medios electrónicos, impresos, digitales y/o complementarios.
 - Definición del tema de comunicación.
 - Copy: Texto o slogan que definirá la línea de comunicación de la campaña
 - Concepto visual: definir la línea general del uso de imágenes y elementos gráficos que se debe seguir la campaña para mantener una adecuada línea de comunicación.
 - Insight del consumidor: Mensaje específico que vinculará el producto con los trabajadores.
- El concepto y redacción del mensaje creativo deberá estar soportado con las razones utilizadas para el desarrollo de los mismos, considerando:
 - ¿Cuál es el escenario?
 - Objetivo de comunicación.
 - ¿Quién es el target y qué sabemos de él?
 - Insight del trabajador
 - ¿Qué les va a decir la "marca" al target?
 - ¿Qué efecto esperamos que tenga la comunicación en el trabajador?
 - ¿Por qué le van a creer a la "marca"?
 - Tono

El concepto y redacción del mensaje creativo deberá estar soportado por medio de sesiones de grupo por cada creatividad, lo anterior para exponer a una muestra de personas la(s) creatividad(es) presentada(s) por el PRESTADOR, permitiendo conocer el impacto positivo o negativo de la propuesta.

La determinación de los conceptos creativos, las fechas de realización y de entrega de los mismos, las cuales deberán estar especificadas en los planes de trabajo, y en general cualquier resolución, deberá ser aprobada por la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT.

1. Diseño y Producción de materiales para medios impresos, complementarios y digitales

El PRESTADOR deberá considerar las siguientes actividades:

- Textos y bocetos para cada medio propuesto y aplicaciones generales.
- Fotografías de 3 versiones de anuncios para medios impresos, digitales y publicidad exterior. (Lo anterior deberá incluir: Diseño de arte, locaciones, fotógrafo, equipo de iluminación y asistentes, Dirección de arte (maquillaje, vestuario y modelos).
- Producción de 3 versiones de anuncios para medios impresos, digitales y publicidad exterior. (Lo anterior deberá incluir: Diseño y formación; originales electrónicos en diferentes medidas para prensa, revistas, medios complementarios).
- En preproducción, realizará las correcciones necesarias conforme a las observaciones recibidas por la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT, así como de la Secretaría de Gobernación o Presidencia de la Republica.

Tiempos de entrega a los que se deberá ajustarse el PRESTADOR: Los materiales serán entregados 10 días naturales después de obtener el visto bueno de la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT para su elaboración y conclusión de cada uno de los servicios solicitados.

- Producción de 5 spots de radio 30 segundos que incluya: idea original, guión literario, dirección, realización
- Estudio y equipo de grabación profesional.
- Casting de voces para cada spot.
- Musicalización (libre de derechos).
- Locución incidental.
- Proceso de audio.

El INSTITUTO FONACOT podrá solicitar al PRESTADOR con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación la producción de un spot.

4. *Diseño y Producción de materiales para Cine.*

El PRESTADOR deberá considerar las siguientes actividades:

- Producción de 1 cineminuto en formato HD con duración de 60 segundos, que incluya: idea original, guión literario, dirección, realización.
- Talento.
- Locaciones.
- Locución institucional.
- Musicalización.
- Animación 2D.
- Paquete gráfico.
- Cesión de derechos del material al INSTITUTO FONACOT.
- Masters y copiado de volúmenes.

Todos los materiales creativos, artes y/o aplicaciones de diseño para los medios impresos, medios electrónicos, digitales y medios complementarios; así como la producción de los spots de radio, televisión y cineminuto deberán ser autorizados por la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT, esta información se tendrá una vez que se contrate el medio de comunicación que llevará a cabo la difusión de la campaña a través del cineminuto. Se solicitará al menos cinco copias con características dcp (digital cinema package), y un archivo .mov sin compresión en full hd.

TERCERA. ENTREGABLES. En cumplimiento al objeto del presente contrato, el PRESTADOR se obliga a entregar el material a la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT de conformidad con lo siguiente:

1ra. Etapa:

- En el caso del **Diseño y Producción de materiales para medios electrónicos (Radio)** el PRESTADOR deberá tomar en consideración que los trabajos de preproducción, producción y postproducción, deberán ser considerados e integrados dentro del programa de trabajo con un plazo máximo de 10 días hábiles de anticipación a la producción de un spot. El PRESTADOR deberá considerar que después de la grabación y edición de los materiales tendrá 3 días hábiles para la entrega de materiales preliminares y una vez aprobados por la Dirección de Comunicación Social, tendrá 2 días para la entrega de las versiones finales, en caso de correcciones, contará con dos días hábiles para solventar las mismas, estos días se encuentran dentro del plazo máximo citado.
- **Desarrollo de la campaña y producción de material para medios impresos, complementarios y digitales:** el PRESTADOR deberá entregar bocetos y diseño de arte preliminares de la campaña a más tardar a los 3 días hábiles posteriores a la creación y diseño de la campaña, y de conformidad a lo establecido en el programa de trabajo específico. La Dirección de Comunicación Social tendrá un plazo de 5 días hábiles para la aprobación y autorización de dichos materiales. Posteriormente, el PRESTADOR contará con

Una vez presentados los entregables por el PRESTADOR, la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT contará con 24 horas para la revisión y en su caso aceptación de los mismos. Al término de este plazo, la Dirección de Comunicación Social informará al PRESTADOR las correcciones que deberá realizar en los entregables para corregir, a fin de que de nuevo presente los entregables en un plazo no mayor a 24 horas con los cambios.

Para medios impresos, la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT, entregará una lista con los medios a contratar para la difusión de la campaña y con las especificaciones (medidas) de cada uno.

Para medios complementarios la Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT, solicitará al PRESTADOR un archivo electrónico horizontal y vertical de gran formato editable, mismo que posteriormente se le entregará al medio de comunicación correspondiente para que lo adapte a las medidas necesarias.

Asimismo, el PRESTADOR deberá considerar que el INSTITUTO FONACOT podrá solicitar para el diseño y la producción de medios impresos, digitales y complementarios, ajustes de formato sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

2. Diseño y Producción de materiales para medios electrónicos (Televisión)

El PRESTADOR deberá considerar las siguientes actividades:

- Producción de spots de hasta 30 segundos que incluya: idea original, guión literario, dirección, realización con posibilidad de edición.
- Pre producción.
- Planeación de producción.
- Casting para cada spot.
- Talento.
- Renta de locaciones.
- Locución institucional.
- Renta de equipo.
- Equipo de producción.
- Vestuario.
- Utilería.
- Iluminación.
- Audio y sonido.
- Caterin.
- Edición y postproducción.
- Colorimetría.
- Musicalización (libre de derechos)
- Animación 2D.
- Paquete gráfico.
- Calidad HD.

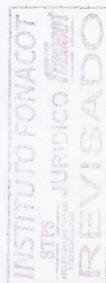
En preproducción, realizará las correcciones necesarias conforme a las observaciones realizadas por la Dirección de Comunicación Social así como Gobernación o Presidencia de la Republica.

Asimismo, el PRESTADOR deberá considerar la cesión de los derechos del material por un año, masters y copiado de volúmenes del material.

El INSTITUTO FONACOT podrá solicitar al PRESTADOR con un mínimo de 15 días hábiles de anticipación la producción de un spot cuando sean grabados en el Distrito Federal y 20 días hábiles en el Interior de la República Mexicana.

3. Diseño y Producción de materiales para medios electrónicos (Radio)

El PRESTADOR deberá considerar las siguientes actividades:



Lo anterior considerando que podrían existir ajustes de formato en el caso de impresos, digitales y complementarios y que esto será sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

La Dirección de Comunicación Social del INSTITUTO FONACOT contará con 2 días hábiles para solicitar al PRESTADOR cualquier ajuste o modificación en los entregables descritos anteriormente por lo que el PRESTADOR deberá realizar los cambios señalados hasta su aprobación final.

CUARTA. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Para el cumplimiento de la obligación a que se refiere la cláusula primera el PRESTADOR se obliga a considerar las siguientes condiciones generales:

- ✓ Designar a un enlace el cual estará disponible los 7 días de la semana y las 24 horas del día durante la vigencia del servicio, a fin de atender cualquier requerimiento del INSTITUTO FONACOT proporcionado teléfono fijo, móvil, correo electrónico como datos mínimos de localización. Asimismo, deberá designar a una persona con poder de decisión, para el caso de que sea necesario escalar alguna situación.
- ✓ Durante la vigencia del servicio, el PRESTADOR deberá de asistir a las instalaciones del INSTITUTO FONACOT por lo menos 2 veces a la semana a fin de atender de forma eficiente y eficaz cualquier requerimiento que tenga el Instituto FONACOT.
- ✓ Para el desarrollo de este servicio, no se pagarán viáticos, pasajes ni hospedaje.
- ✓ Una vez aprobada cada campaña, entregará una carpeta ejecutiva con la versión impresa de la misma.
- ✓ Por cada arte aprobado para medios impresos, complementarios y digitales, deberá entregar una impresión de cada arte, indicando a que medio corresponde.
- ✓ Todos los archivos generados deberá entregarlos en medio electrónico identificando cada arte para que medio fue utilizado

QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO GENERAL. El PRESTADOR se obliga a que al día siguiente hábil de la notificación de fallo, realice las precisiones finales a que haya lugar en el Programa de Trabajo General presentado para el desarrollo del servicio, solicitado por el INSTITUTO FONACOT, así como el programa de trabajo en particular para cada medio, en donde se aprecien los tiempos estimados que requiere a fin de identificar etapas de desarrollo, fechas de entrega, revisión, corrección y aprobación, además del personal responsable.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 3 de agosto al 30 de noviembre de 2015, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SÉPTIMA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato las siguientes cantidades:

SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA 1RA. ETAPA:

No.	SERVICIO	COSTO POR SERVICIO
1	DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES Y ENTREGABLES PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS (RADIO)	\$ 290,000.00
2	DESARROLLO DE LA CAMPAÑA Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL Y ENTREGABLES PARA MEDIOS IMPRESOS, COMPLEMENTARIOS Y DIGITALES	\$ 435,000.00

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

INSTITUTO FONACOT
SIS. JURIDICO
REVISADO

SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA 2DA. ETAPA:

No.	SERVICIO	COSTO POR SERVICIO
1	DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES Y ENTREGABLES PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN).	\$ 2'050,000.00
2	DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES Y ENTREGABLES PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS (RADIO)	\$ 290,000.00
3	DESARROLLO DE LA CAMPAÑA Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL Y ENTREGABLES PARA MEDIOS IMPRESOS, COMPLEMENTARIOS Y DIGITALES	\$ 435,000.00
4	DESARROLLO DE LA CAMPAÑA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES Y ENTREGABLES ELECTRÓNICOS (CINEMINUTO)	\$1'050,000.00

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

OCTAVA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$4'550,000.00 M.N. (Cuatro millones quinientos cincuenta mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

NOVENA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare la aceptación de los entregables definidos en el presente contrato en apego a lo descrito en el programa de trabajo en cuanto a tiempo y forma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, a través del programa de cadenas productivas y depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED] dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del administrador del contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.





Eliminado:
Renglón y medio.
Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
Fundamento
Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.

2 días hábiles para realizar las correcciones y 5 días hábiles para la entrega de las versiones finales.

2da. Etapa:

- En el caso del **Diseño y Producción de materiales para medios electrónicos (Televisión)** el PRESTADOR deberá tomar en consideración que los trabajos de preproducción, producción y postproducción, deberán ser considerados e integrados dentro del programa de trabajo con un plazo mínimo de 15 días hábiles de anticipación la producción de un spot, cuando sean grabados en el Distrito Federal y 20 días hábiles en el Interior de la República Mexicana.

El PRESTADOR deberá considerar que después de la grabación y edición de los materiales tendrá 3 días hábiles para la entrega de materiales preliminares y una vez aprobados por la Dirección de Comunicación Social, tendrá 2 días para la entrega de las versiones finales, en caso de correcciones, contará con dos días hábiles para solventar las mismas, estos días se encuentran dentro del plazo mínimo citado.

- En el caso del **Diseño y Producción de materiales para medios electrónicos (Radio)** el PRESTADOR deberá tomar en consideración dentro del programa de trabajo como plazo mínimo de 10 días hábiles de anticipación la producción de un spot.
- **Desarrollo de la campaña y producción de material para medios impresos, complementarios y digitales:** el PRESTADOR deberá entregar bocetos y diseño de arte preliminares de la campaña a más tardar a los 3 días hábiles posteriores a la creación y diseño de la campaña, y de conformidad a lo establecido en el programa de trabajo específico. La Dirección de Comunicación Social tendrá un plazo de 5 días hábiles para la aprobación y autorización de dichos materiales. Posteriormente, el PRESTADOR contará con 2 días hábiles para realizar las correcciones y 5 días hábiles para la entrega de las versiones finales.
- **Desarrollo de la campaña y producción de medios electrónicos (Cineminuto):** Todos los trabajos de preproducción, producción y postproducción, deberán ser considerados e integrados en el programa de trabajo en coordinación con la Dirección de Comunicación Social. Después de la grabación y edición de los materiales el PRESTADOR tendrá 3 días hábiles para la entrega de materiales preliminares y una vez aprobados por la Dirección de Comunicación Social, tendrá 2 días para la entrega de las versiones finales.



La entrega de los materiales deberá ser en los siguientes formatos y cantidades:

- En el caso de los spots de TV: Se deberá contemplar el copiado del material en formatos Cassette D3, Betacam Digital, BlueRay, DVD's y CD con el spot en formatos Quick Time, AVI, WVM, Mp4, o aquel que el proveedor requiera, considerando desde 2 y hasta 5 copias por cada formato físico y digital.
- Deberá entregarse todo el material original filmado sin ediciones, para los fines que mejor convengan al INSTITUTO FONACOT.
- En el caso de los spots de Radio se deberán entregar en formato Mp3, Mp4, WAV, o el formato de audio que solicite el proveedor, con mezcla y con canales editables.
- Para el caso del diseño para Medios Impresos, Medios Digitales y Medios Complementarios (Metro, Metrobús, Tren Suburbano, Tortillerías) se entregará un CD con el diseño original en el formato de Adobe Fotoshop, Illustrator en versión CS, y la más actual, así como 2 CD's con copias de los diseños en los formatos .JPG y .PDF en alta resolución. En su momento, la Dirección de Comunicación Social tendrá 2 días hábiles para proporcionar los formatos y medidas requeridas por cada medio, los cuales entregará el PRESTADOR de manera individual para cada medio, debidamente identificado.



DÉCIMA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Piso 5, en la oficina del Director de Comunicación Social, C. Dante Omar Pinal Ibarra, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, y en el caso de factura electrónica enviar a dante.pinal@fonacot.gob.mx. con copia a emma.hernandez@fonacot.gob.mx.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.



De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre KIERO, INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA, S.C. y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta con Reducción de Plazos No. LA-014P7R001-N129-2015.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.



- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continúa de los servicios.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA SEXTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El lugar de la prestación del servicio será en las instalaciones del PRESTADOR ubicadas en calle Pitágoras número 1143, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 en México, Distrito Federal y la entrega de los



materiales en la Dirección de Comunicación Social, en el 5° piso de las Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, en México, D.F.

VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, (como logos y pruebas rechazadas) serán propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, en términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 64 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT, aplicará al PRESTADOR una pena convencional de conformidad a lo siguiente:

1. El PRESTADOR será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de atraso en la entrega del Programa de Trabajo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
2. El PRESTADOR será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto del entregable no presentado y entregado conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La aplicación de la penalización será hasta el cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

INSTITUTO FONACOT
SIST. JURIDICO
REVISADO

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT en los términos de lo previsto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el INSTITUTO FONACOT, aplicará al PRESTADOR las deducciones a los conceptos del servicio que en su caso presenten deficiencias.

Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el monto del entregable y/o servicios que presente deficiencias o estén incompletos y no se apeguen a las características establecidas en el PRESENTE CONTRATO.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES. Cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un



dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso, previo y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

INSTITUTO FONACOT
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REVISADO

Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

TRIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a una semana, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y

INSTITUTO FONACOT
SECTOR JURÍDICO
REVISADO

- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

TRIGÉSIMA TERCERA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios podrá ser prorrogada en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Dante Omar Pinal Ibarra, en su carácter de Director de Comunicación Social, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en el proceso de contratación.

TRIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de



que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR



**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
REPRESENTANTE LEGAL**



**C. YUKIE YAMEL OSUNA GONZÁLEZ
APODERADA LEGAL**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



**C. DANTE OMAR PINAL IBARRA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
SOCIAL**

Contrato No. I-SD-2015-099

Visto bueno del área administrativa 

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 